

DECRETO del Presidente 28/2021, de 14 de abril, por el que se alza la medida temporal y específica de restricción de la entrada y salida del municipio de Herrera del Duque, en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2. (2021030030)

Mediante el Decreto del Presidente 23/2021, de 7 de abril, publicado en el suplemento del DOE número 64, de 7 de abril de 2021, se estableció la medida temporal y específica de restricción de la entrada y salida del municipio de Herrera del Duque, en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2. Este Decreto del Presidente extendería sus efectos hasta el próximo 21 de abril de 2021.

El citado Decreto del Presidente disponía que la medida de restricción de la entrada y salida sería evaluada con una periodicidad acorde al carácter de la acción implantada y se adoptaba de acuerdo a los criterios de proporcionalidad y de precaución, prestando especial atención a los ámbitos sanitario y laboral y a factores locales, sociales, económicos y culturales que influyen en la salud de las personas. Asimismo, establecía que la medida podría ser prorrogada, modulada o alzada en función de la evolución de la situación epidemiológica en la localidad.

Transcurrida más de una semana desde la instauración del aislamiento perimetral en este municipio, en el informe epidemiológico de 14 de abril de 2021 emitido desde la Dirección General de Salud Pública se pone de manifiesto que el municipio de Herrera del Duque denota una evolución favorable de las tasas de incidencia por COVID-19 y, en consecuencia, se recomienda el alzamiento del cierre perimetral de la localidad.

En particular, se señala en el referido informe que la localidad se encuentra en un nivel de alerta 1, si bien en el momento de realizar el informe existen 14 casos activos en la localidad, en los últimos días se aprecia una tendencia a la mejoría, con un solo caso confirmado en la última semana. La misma tendencia se muestra en el valor de la tasa acumulada a 14 días en la última semana, lo que denota una cierta contención de la transmisión comunitaria y, por ende, la eficacia de las medidas adoptadas. Así mismo, se pone de manifiesto que, a fecha de realización del informe, no constan ingresos hospitalarios ni brotes activos en el municipio.

A la vista de lo expuesto, al amparo de los artículos 2.2 y 6.2 del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, se estima necesario dejar sin efecto la medida de restricción de la libre entrada y salida del municipio de Herrera del Duque establecida mediante Decreto del Presidente 23/2021, de 7 de abril, en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2.

En virtud de cuanto antecede, de conformidad con el informe epidemiológico de 14 de abril de 2021 emitido desde la Dirección General de Salud Pública y tras la puesta en conocimiento del Consejo de Gobierno, al amparo de los artículos 2.2, 6.2 y 9.1 del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2 y de los artículos 14 y 90.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura

RESUELVO

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

Este Decreto del Presidente tiene por objeto, por delegación del Gobierno de la Nación, al amparo de lo dispuesto en los artículos 2.2, 6.2 y 9.1 del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, dejar sin efecto la medida temporal y específica de restricción de la entrada y salida del municipio de Herrera del Duque establecida mediante Decreto del Presidente 23/2021, de 7 de abril, por el que se establece la medida temporal y específica de restricción de la entrada y salida del municipio Herrera del Duque, en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2.

Segundo. Efectos.

El presente Decreto del Presidente será efectivo desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Tercero. Comunicación previa al Ministerio de Sanidad y publicación.

Comuníquese el presente Decreto del Presidente al Ministerio de Sanidad antes de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 9.1 del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2

Cuarto. Régimen de recursos.

Contra el presente Decreto del Presidente, dictado por delegación del Gobierno de la Nación, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, en los términos establecidos en los artículos 12.1.a), 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Mérida, 14 de abril de 2021

El Presidente de la Junta de
Extremadura

GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA